



VISTO:

1. El Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la iniciativa denominada **"POLÍTICA DE TURISMO"** sin **Código BIP**, celebrado con fecha 05 de noviembre de 2010, entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Arica y Parinacota, Comité de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobado por Resolución Exenta N° 1528, de fecha 19 de noviembre de 2010.
2. La modificación al Convenio de Transferencia de Recursos indicado anteriormente, y efectuada EL Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Corporación de Fomento de la Producción, con fecha 15 de diciembre de 2011.
3. El Memorándum N° 1182 de fecha 23 de diciembre de 2011 del Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión al departamento Jurídico, ambos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público año 2011; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

RESUELVO:

1. **Apruébese** la Modificación al Convenio de Transferencia, de fecha 15 de diciembre de 2011, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, y la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta la modificación al convenio aprobado:

**"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CON
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**

En Arica, a 15 de diciembre de 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT 61.978.890-7, persona jurídica de derecho público, representado por el Sr. Intendente Regional, don **JOSÉ DURANA SEMIR**, cédula nacional de identidad N° 8.768.597-7, ambos con domicilio en Avda. General Velásquez N° 1775, de esta ciudad, en adelante **"Gobierno Regional de Arica y Parinacota"** o **"Gobierno Regional"**, y la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, RUT 60.706.000-2, organismo autónomo del Estado, representada por su Vicepresidente Ejecutivo, don **HERNÁN CHEYRE VALENZUELA**, cédula nacional de identidad N° 6.375.408-0, ambos domiciliados en calle Moneda N° 921 de la ciudad de Santiago, en adelante **"CORFO"** o **"Unidad Ejecutora"** o **"Institución Receptora"**, han acordado la siguiente modificación al Convenio de Transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- a) Que con fecha 05 de Noviembre de 2010, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Arica y Parinacota, Comité de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante "Agencia Regional", suscribieron un Convenio de Transferencia, aprobado por Resolución Exenta N° 1528, de fecha 19 de Noviembre 2010, del Gobierno Regional y Resolución Exenta N° 89, de fecha 29 de diciembre 2010 de la Agencia Regional, por el cual se le encomienda a la Agencia Regional, la gestión técnica y administrativa para la ejecución de la iniciativa denominada "**POLÍTICA DE TURISMO**" sin Código BIP, en adelante "Convenio original".
- b) Por Resolución (E) N° 2.835, de fecha 16 de diciembre de 2010, de CORFO, la Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Arica y Parinacota culminó sus funciones como Comité CORFO, el 30 de junio de 2011.
- c) Por Decreto Supremo N° 336, de fecha 23 de Mayo de 2011, del Ministerio de Justicia, se concedió personalidad jurídica a la entidad denominada Corporación "Agencia Regional de Desarrollo Productivo de Arica y Parinacota, con toma de razón con alcance por Contraloría General de la República por Oficio N° 035160 del 02 de Junio de 2011. Decreto publicado en el Diario Oficial de la República de Chile N° 39.981 de jueves 09 de Junio de 2011 en cuerpo II página 3.
- d) Por Oficio N° 12, de 2011, la Agencia Regional, solicitó al Consejo Regional, el cambio de la entidad ejecutora del Convenio Original, pasando de la Agencia Regional a la Corporación de Fomento de la Producción, debido a que la Agencia Regional cesaba sus funciones como Comité de CORFO, siéndole imposible continuar con la ejecución de esta iniciativa.
- e) Que por Acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en su Sesión Ordinaria XIV, según da cuenta el **Certificado N° 270**, de fecha 25 de Julio de 2011, otorgado por su Secretario Ejecutivo, se aprobó la modificación del órgano ejecutor de la iniciativa "**Política de Turismo**" sin Código BIP, de Agencia Regional de Desarrollo Productivo a Corporación Fomento de la Producción - CORFO.
- f) La solicitud de ampliación de plazo, de la Corporación de Fomento de la Producción - CORFO al Gobierno Regional, formulada en Ord. N° 008835, de fecha 30 de Septiembre de 2011.
- g) La Corporación de Fomento de la Producción asume el cumplimiento de la ejecución de esta iniciativa antes citada, como también las responsabilidades y obligaciones señaladas en esta modificación así como también las del convenio original.
- h) Que, por este acto, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Corporación de Fomento de la Producción, acuerdan modificar el Convenio original, con el objeto de completar la ejecución de la iniciativa en cuestión.

SEGUNDO: MODIFICACIONES

Por el presente instrumento, las partes comparecientes convienen en modificar las cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décimo tercera, décimo cuarta y décima quinta del Convenio original por lo siguiente:

a).- Reemplázase en las cláusulas TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, NOVENA, DÉCIMO TERCERA, DÉCIMA CUARTA Y DÉCIMA QUINTA del Convenio original, por lo siguiente:

DONDE DICE: "Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Arica y Parinacota y/o Agencia Regional".

DEBE DECIR: "Corporación de Fomento de la Producción o CORFO".

b).- Reemplázase la cláusula octava "**VIGENCIA DEL CONVENIO**" del Convenio original, por lo siguiente:
"OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por el Gobierno Regional, y tendrá vigencia hasta el **30 de junio de 2012**.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones y actividades de que se trata el presente convenio, deberán realizarse a más tardar hasta 30 días anteriores a la fecha establecida en el párrafo anterior. Este plazo podrá modificarse por acuerdo de las partes, hasta el total logro de los objetivos señalados en la cláusula segunda, debiendo someterse dicha modificación al mismo procedimiento previsto para el perfeccionamiento del presente convenio."

TERCERO: VIGENCIA

La presente modificación de convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre debida y totalmente tramitada la resolución del Gobierno Regional que apruebe el presente instrumento.

No obstante lo anterior, las partes entienden y están contestes en que el periodo comprendido entre la suscripción del presente instrumento de modificación y su entrada en vigencia, las actividades desarrolladas y los gastos irrogados por dicho concepto, son válidos y serán aprobados, en la medida que se cumpla con los requisitos establecidos en el convenio original que por este acto se modifica.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO MODIFICADO

En todo aquello no modificado por el presente instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones del convenio original de 05 de noviembre de 2010.

QUINTO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en seis ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando cuatro en poder del Gobierno Regional y dos para la Corporación de Fomento de la Producción.

SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de don **JOSÉ DURANA SEMIR**, para representar al Gobierno Regional de la XV Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 1169 de fecha 28 de octubre del 2011 del Ministerio del Interior.

La personería de don **HERNÁN CHEYRE VALENZUELA**, para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, consta en el Decreto Supremo N° 120 de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo.

En señal de aceptación las partes firman.

Firmado **JOSE DURANA SEMIR**, INTENDENTE, REGION DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); **HERNÁN CHEYRE VALENZUELA**, VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (Posee un timbre y una firma ilegible) MPS."

ANOTESE Y COMUNIQUESE



MRS/ jdo
DISTRIBUCION:

1. DACOG.
2. Depto. Jurídico.
3. Oficina de partes